

# LEY ORGANICA DE LA FUERZA AEREA DEL PERU

DECRETO LEGISLATIVO N° 430

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República de conformidad con el artículo 188° y el inciso 10) del artículo 211° de la Constitución Política del Perú; por la Ley N° 24654 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de aprobar mediante Decreto Legislativo las modificaciones, sustituciones y adecuaciones del Decreto Legislativo N° 133.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

## LEY ORGANICA DE LA FUERZA AEREA

### TITULO I

#### DEL AMBITO Y FINALIDAD DE LA FUERZA AEREA

##### CAPITULO I

###### DEL AMBITO

**Artículo 1°** — Es aquel en el que se desarrollan las acciones correspondientes al Poder Aéreo y comprende todas las actividades relacionadas con los intereses aeroespaciales.

##### CAPITULO II

###### DE LA FINALIDAD

**Artículo 2°** — La Fuerza Aérea es el componente aéreo de las Fuerzas Armadas que tiene como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República; en el ámbito de su competencia, para lo cual efectúa la preparación y desarrollo de su fuerza; interviene en los Estados de Excepción de acuerdo con la Constitución Política del Perú; y participa en el desarrollo económico y social y en la Defensa Civil.

### TITULO II

#### DE LA CONSTITUCION DE LA FUERZA AEREA

##### CAPITULO I

###### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

**Artículo 3°** — La estructura orgánica de la Fuerza Aérea es la siguiente:

a) Comando

— Comandancia General

b) Organismo Consultivo

— Consejo Superior de la Fuerza Aérea  
— Consejo Económico de la Fuerza Aérea

c) Organismo de Planeamiento

— Estado Mayor General

d) Organismo de Control

— Inspección General

e) Organismo de Asesoramiento

— Asesoría Socio-Económica  
— Asesoría Jurídica

f) Organismo de Apoyo

— Organos de Apoyo

g) Organismo de Ejecución

— Comando de Operaciones  
— Comando de Defensa Aérea  
— Comando de Personal  
— Comando de Material  
— Comando de Instrucción

##### CAPITULO II

###### DEL COMANDO

**Artículo 4°** — La Comandancia General es el órgano de más alto nivel de Comando de la Fuerza Aérea y es ejercida por un Teniente General FAP en actividad, quien desempeñará el cargo de CO-

mandante General. Es el responsable de su preparación y desarrollo, manteniendo la capacidad y eficiencia operativa de la Fuerza Aérea y elevando al máximo su poder combativo, en el ámbito de su competencia. Depende del Ministro de Defensa e integra el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Consejo Superior del Ministerio de Defensa.

### CAPITULO III

#### DEL ORGANISMO CONSULTIVO

**Artículo 5º—** El Consejo Superior de la Fuerza Aérea es el órgano consultivo que tiene como función el estudio de los asuntos que por su importancia institucional deben ser tratados a ese nivel.

Es convocado y presidido por el Comandante General de la Fuerza Aérea. Corresponde al Ministro de Defensa presidirlo cuando concurre a sus sesiones.

Está constituido por los siete Oficiales Generales FAP más antiguos presentes en el país, excepto los que prestan servicios en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

**Artículo 6º—** El Consejo Económico de la Fuerza Aérea es el órgano consultivo que tiene como función el estudio y recomendaciones sobre asuntos económicos y financieros que someta a su consideración el Comandante General de la Fuerza Aérea.

Es convocado y presidido por el Comandante General de la Fuerza Aérea. Corresponde al Ministro de Defensa presidirlo cuando concurre a sus sesiones.

### CAPITULO IV

#### DEL ORGANISMO DE PLANEAMIENTO

**Artículo 7º—** El Estado Mayor General es el órgano de planeamiento de más alto nivel de la Fuerza Aérea.

Tiene como finalidad realizar el planeamiento estratégico, tanto operativo como administrativo, la programación y presupuestación correspondiente, y la evaluación de resultados requeridos para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea; previsiones para el desarrollo de la Institución en base a los intereses aeroespaciales; los estudios necesarios para orientar las decisiones del Comandante General; y la formulación y el mantenimiento actualizado de la Doctrina Básica de la Fuerza Aérea.

**Artículo 8º—** El Jefe del Estado Mayor General de la FAP es un Teniente General FAP en actividad, quien dirige, coordina y controla el funcionamiento del Estado Mayor General, presenta iniciativas y formula recomendaciones para las decisiones del Comandante General de la FAP.

### CAPITULO V

#### DEL ORGANISMO DE CONTROL

**Artículo 9º—** La Inspectoría General es el órgano de control cuya función es supervisar la correcta aplicación y observancia de las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas que rigen para la Fuerza Aérea; y practica auditorías a los Organos, Unidades y Dependencias de la Fuerza Aérea

**Artículo 10º—** El Inspector General es un Teniente General FAP en actividad quien dirige, coordina y supervisa el sistema de control de la FAP.

### CAPITULO VI

#### DEL ORGANISMO DE ASESORAMIENTO

**Artículo 11º—** La Asesoría Socio—Económica es el órgano que proporciona al Comandante General, a requerimiento y/o de oficio, asesoramiento en torno a aspectos socio—económicos sectoriales, nacionales e internacionales.

**Artículo 12º—** La Asesoría Jurídica es el órgano que tiene a su cargo el asesoramiento jurídico—legal del Comandante General, a requerimiento y/o de oficio

### CAPITULO VII

#### DEL ORGANISMO DE APOYO

**Artículo 13º—** Integrado por los órganos que proporcionan el apoyo al Comando en el cumplimiento de su misión con relación a los intereses aeroespaciales y en todas aquellas actividades de apoyo pertinentes

### CAPITULO VIII

#### DEL ORGANISMO DE EJECUCION

**Artículo 14º—** El Comando de Operaciones es el órgano de ejecución que tiene como función preparar permanentemente a las fuerzas asignadas, para la realización de las operaciones aeros-

paciales en general y las contempladas en los Planes de Operaciones en particular.

Actúa durante los Estados de Excepción en el territorio nacional o en el Teatro de Guerra.

Contribuye al desarrollo socio-económico y la Defensa Civil mediante el empleo de las fuerzas bajo su mando.

**Artículo 15°.—** El Comando de Defensa Aérea es el órgano de ejecución que tiene como función preparar a las fuerzas asignadas para la realización de las operaciones de defensa aérea.

Actúa permanentemente para asegurar la inviolabilidad del espacio aéreo. Dirige el Sistema de Defensa Aérea.

**Artículo 16°.—** El Comando de Personal es el órgano de ejecución que tiene como función proporcionar a la Fuerza Aérea el personal necesario para el cumplimiento de su misión, administra y desarrolla el potencial humano. Dirige el Sistema de Personal.

**Artículo 17°.—** El Comando de Material es el órgano de ejecución que tiene como función proporcionar a las fuerzas el apoyo logístico de material para mantenerlas en óptimo grado de eficiencia. Dirige el Sistema Logístico de Material.

**Artículo 18°.—** El Comando de Instrucción es el órgano de instrucción que tiene como función formar, capacitar y perfeccionar al personal especializándolo y calificándolo para un eficiente desempeño de las funciones que demanda la organización de la Fuerza Aérea. Dirige el Sistema de Instrucción.

## CAPITULO IX

### DEL PERSONAL

**Artículo 19°.—** Sólo los peruanos de nacimiento pueden pertenecer a la Fuerza Aérea.

**Artículo 20°.—** El personal de la Fuerza Aérea es Militar y Civil.

**Artículo 21°.—** El personal militar se clasifica en Superior, Subalterno y Tropa.

**Artículo 22°.—** El personal Superior comprende, en orden descendente, las categorías y grados siguientes:

a) **Oficiales Generales**

—Teniente General FAP

—Mayor General FAP

b) **Oficiales Superiores**

—Coronel FAP

—Comandante FAP

—Mayor FAP

c) **Oficiales Subalternos**

—Capitán FAP

—Teniente FAP

—Alférez FAP

d) **Cadetes Fuerza Aérea**

**Artículo 23°.—** El personal Subalterno comprende, en orden descendente las categorías y grados siguientes:

a) **Técnicos Supervisores**

—Técnico Supervisor FAP

—Técnico Inspector FAP

b) **Técnicos**

—Técnico de 1ra. FAP

—Técnico de 2da. FAP

—Técnico de 3ra. FAP

c) **Suboficiales**

—Sub-Oficial de 1ra. FAP

—Sub-Oficial de 2da. FAP

—Sub-Oficial de 3ra. FAP

d) **Alumnos Fuerza Aérea**

**Artículo 24°.—** Es profesional el Personal Superior y Subalterno egresado de sus respectivas Escuelas. Los primeros con nivel universitario y los segundos con nivel técnico.

**Artículo 25°.—** El Personal de Tropa comprende, en orden descendente, las categorías y grados siguientes:

a) **Clase:**

—Sargento 1ro. FAP

—Sargento 2do. FAP

—Cabo FAP

b) **Avionero FAP**

**Artículo 26°.—** El Personal Civil está constituido por peruanos de nacimiento por razón de profesión, especialidad u oficio prestan servicios en la Fuerza Aérea

a) Clasificación

—Profesional

—Técnico

—Auxiliar

### TITULO III

#### DE LA RESERVA AEREA

##### CAPITULO UNICO

**Artículo 27°.—** La Reserva Aérea está constituida por el personal, bienes y servicios que requiere la Fuerza Aérea y que prepara y emplea para el logro de su finalidad.

**Artículo 28°.—** El Comandante General aprobará las Ordenanzas y los Cuadros de Asignación de Personal de los diferentes Organos, Unidades y Dependencias de la Fuerza Aérea.

**Artículo 29°.—** Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Legislativo, así como el Decreto Legislativo N° 133.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla dando cuenta al Congreso.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos ochentisiete.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GUILLERMO LARCO COX, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia.

JORGE FLORES TORRES, Ministro de Guerra.

WILLY HARM ESPARZA, Ministro de Marina.

JOSE GUERRA LORENZETTI, Ministro de Aeronáutica.